

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 170

Habiendo observado que las vacantes de Secretarios municipales, que por diversas causas se producen en los distintos Ayuntamientos de esta provincia de mi mando no se ponen en conocimiento de este Gobierno Civil dentro del plazo legal señalado por la Orden de 5 de Julio de 1943 y en la forma en la misma indicada, a los efectos de la provisión interina de las mismas, por la presente se recuerda a todos los señores Alcaldes y Secretarios en funciones la obligación que tienen de comunicar a esta Dependencia la vacante que se haya producido dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha en que haya tenido lugar, remitiendo una declaración o parte en el que se haga constar: fecha en que se produjo la vacante, causas de la misma, su categoría y sueldo que tiene asignada en presupuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y cumplimiento.

Palencia 9 Diciembre de 1950.

El Gobernador Civil,

3073 Francisco Abella Martín

 Delegación Provincial de
 Abastecimientos y Transportes

 Distribución de Colecciones de
 Cupones de racionamiento en
 la Capital para el primer semestre de 1951

El día 1.º del mes de Enero próximo, caducarán las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año de 1950, debiendo entrar en vigor el día 2 de dicho mes, las del primer semestre de 1951.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y normas complementarias de la

misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas Colecciones e inscripción de las mismas en el censo de la Capital, para conocimiento y cumplimiento por parte del público y de los dueños de establecimientos de ultramarinos, colectividades, economatos no preferentes y panaderías.

Reparto al público de las Colecciones de Cupones por los establecimientos proveedores de ultramarinos.—Desde el día 4 al 13 del mes de Diciembre, los establecimientos proveedores procederán a repartir a los clientes de sus respectivas tiendas, las Colecciones de Cupones, teniendo presente que quien no las haya retirado en esta última fecha, no podrá efectuarlo hasta el día 12 del mes de Enero, con el consiguiente perjuicio, por la pérdida de suministros que le pudieran corresponder.

El establecimiento que entregue las Colecciones de Cupones les facilitará ya inscritas en su padrón, dando a cada titular, precisamente, el mismo número de cliente que tenga en el padrón del segundo semestre, sin que por ningún concepto se inscriba nadie con diferente número que en la actualidad tiene. Al hacer dicha entrega cortará y guardará el establecimiento el boletín de inscripción correspondiente a cada titular, llenando todos los datos que en el mismo se consiguran.

Al facilitar la Colección de Cupones a cada cliente, el establecimiento reseñará en la parte correspondiente, el número del establecimiento y el que como cliente corresponda al titular, consignando en el lugar indicado en el interior de la cubierta, el número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada, a los efectos posteriores de su diligenciación por el mismo.

Las Colecciones de cupones se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de las Colecciones de Cupones correspondientes al ciclo anterior y cortando también de la Tarjeta de Abastecimientos el cupón de canje relativo al primer semestre de 1951, debiendo conservar dichas cubiertas y cupones de canje para la ulterior justificación de las Colecciones de Cupones entregadas, teniendo muy presente que la carencia en la Tarjeta de Abastecimiento de dicho cupón de canje demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de Cupones del primer semestre de 1951, y por consiguiente no se le facilitará ninguna otra.

Los Establecimientos colectivos y Economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas para el reparto y diligenciación de las Colecciones de Cupones del personal censado en se establecimiento.

 Normas que deberá tener
 presente el público

Una vez en poder de los titulares las nuevas Colecciones de Cupones que habrán recibido de los establecimientos, en la forma anteriormente citada, las deberán examinar cuidadosamente revisándoles para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción, tienen impresa la misma serie y el número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

Acto seguido consignarán en ella y en la parte interior de la cubierta su nombre y apellidos, domicilio, fecha en la que recibe y la firmará, debiendo anotar al dorso de la Tarjeta de Abastecimientos y en la parte que dice: Registro de Cupones, la serie y el número de la Colección que reciba.

Completados estos datos, presentarán la Colección de Cupones en el establecimiento de panadería en que se surtan en la

actualidad, para su sellado e inscripción en el padrón correspondiente, donde le consignarán el mismo número de cliente que tenía.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de Colección de Cupones trae consigo la imposibilidad de que se les facilite otra, hasta la renovación de las Colecciones de Cupones que tendrá lugar en el mes de Julio del año 1951, por lo cual deberá esmerar en sumo grado el cuidado de conservación de las mismas.

Se recuerda también que la pérdida de la Tarjeta lleva consigo el trámite de un riguroso expediente, y para que sea facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente, la cantidad de veinticinco, cincuenta y cien pesetas, para las clasificadas en 3.ª, 2.ª y 1.ª categoría, respectivamente.

Reservistas de cereales panificables y aceite.—A partir del día 13 al 21 de Diciembre, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, las personas que sean reservistas de estos artículos, deberán efectuar la recogida de sus Colecciones de Cupones, en las Oficinas de esta Delegación, calle de Pedro Romero, número 2, absteniéndose de retirarlas en los establecimientos, a los cuales deberá acudir con ellas, para efectuar la inscripción.

Instrucciones a los industriales panaderos.—Con arreglo a lo expuesto anteriormente, una vez que el público haya inscrito sus Colecciones de Cupones en los establecimientos de ultramarinos, deberá efectuar su inscripción en su correspondiente panadería y los dueños de ésta tendrán presente para efectuar su inscripción, que deberán anotar en la parte correspondiente de la misma, el número de su establecimiento y el de cliente del titular, que será precisamente el

mismo que en la actualidad tiene, procediendo a sellar la inscripción con el sello en uso del establecimiento.

Por ser frecuentes los casos que se han dado de extravíos de Colecciones de Cupones en las panaderías, al ir los clientes a efectuar su inscripción, se encarece a los citados dueños el mayor orden en estas operaciones, que extremen su celo y cuidado a fin de evitar tales casos, que redundan en perjuicio de los interesados, y que en todo caso se exigirán las responsabilidades que haya lugar.

Asimismo se advierte que para efectuar la inscripción en la panadería, es único requisito indispensable, el presentar la Colección de Cupones de cada titular, sin que por ningún concepto se le exija otro documento.

Registrada en su padrón la inscripción de cada cliente, recogerá el boletín de inscripción correspondiente, para justificación de las inscripciones en su establecimiento en la fecha que se indique.

Precio de las Colecciones de Cupones.—Las cantidades que los establecimientos deberán percibir del público por las Colecciones de Cupones que entreguen, serán las siguientes:

	Pesetas
1.ª categoría	1'50
2.ª »	1'20
3.ª »	0'75
Infantiles	0'75

A partir del día 23 y hasta el 28 de Diciembre como máximo, los establecimientos que hubieren realizado la distribución de las Colecciones de Cupones liquidarán en la Caja de esta Delegación el importe del metálico recaudado, por la entrega de Colecciones de Cupones al público, así como el importe de los impresos, padrones y apéndices recibidos, y asimismo presentarán en la Oficina de Estadística y Racionamiento como justificación del reparto, los siguientes documentos:

a) Factura recibida convenientemente diligenciada, sellada y firmada, relacionando en la parte de la misma sellado al efecto, con todo detalle de numeración y en las columnas de categorías las Colecciones de Cupones sobrantes de la distribución.

También relacionarán en dicha factura todos los clientes que no hayan retirado sus Colecciones de Cupones, debidamente rellenos todos los datos y especificando claramente las causas de la no recogida.

b) Harán entrega de todas las Colecciones de Cupones no distribuidas, separadas por categorías y teniendo presente que deben coincidir en numeración y en cantidad a las que han sido relacionadas en la factura.

c) Presentarán debidamente coleccionados y contados los cupones de canje relativos al primer semestre de 1951, que habrán cortado de la Tarjeta de Abastecimiento en la forma anteriormente indicada, llamando especialmente la atención sobre esto a los señores dueños de los establecimientos, ya que esta comprobación, se llevará a cabo rigurosamente, significándoles que cualquier falta que se observe, será motivo de sanción.

Asimismo presentarán las cubiertas cortadas de las Colecciones correspondientes al semestre que finaliza.

Confección de Padrones y censos de clientes.—Los establecimientos tendrán en cuenta que por haber terminado la vigencia de los padrones de clientes, habrán de formar otros nuevos para el año 1951, y para su confección se ajustarán exactamente, a los modelos recibidos de esta Delegación, llenando debidamente y con toda claridad las respectivas columnas y fijando especialmente su atención, en consignar con toda precisión, el domicilio de sus inscritos, indicando la calle, número y piso, no admitiéndose bajo ningún concepto inscripciones tales como Barrio del Otero, Carretera de Magaz, etc., sino que deberán indicar precisamente el número o señas, por las cuales se pueda comprobar en su día, la veracidad del domicilio declarado.

Colecciones de Cupones Infantiles y de Madres Gestantes.—Estas Colecciones de Cupones se seguirán distribuyendo directamente en las Oficinas de esta Delegación Provincial, Sección Estadística y Racionamiento y dadas las características de tales Colecciones que no tienen vencimiento al final del semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite máximo de edad que para cada ciclo se establece, seguirán teniendo validez las que actualmente se encuentran en vigor.

Palencia 30 de Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,
3041 Francisco Abella Martín

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto Extraordinario «Obras y Servicios»

EJERCICIO DE 1950.—Tercer trimestre

CUENTA DE CAUDALES del tercer trimestre del año económico de 1950 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	604.786 89
CARGO.....	604.786 89
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	604.786 89
Existencia para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	631.159 36	»	631.159 36
3 Subvenciones y donativos.....	200.000 »	»	200.000 »
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	2.405.110 92	604.786 89	3.009.897.81
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	30.454 90	»	30.454 90
CARGO.....	3.266.725 18	604.786 89	3.871.512 07
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales...	2.659.996 86	604.786 89	3.264.783 75
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	606.728 32	»	606.728 32
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas	»	»	»
DATA.....	3.266.725 18	604.786 89	3.871.512 07

Palencia 30 de Septiembre de 1950.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 30 de Septiembre de 1950.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SAEZ.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 30 de Septiembre de 1950.—EUSEBIO SALVADOR MERINO.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1950.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, V. LOZOYA.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55, Palencia

CIRCULAR

El Estado Mayor Central del Ejército (Sección Reclutamiento), en D. O. número 272, de fe-

cha 2 del actual, dice lo que sigue:

«El alistamiento del reemplazo de 1951, y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el presente Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Reemplazo del Ejército.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia Partido judicial de Cervera de Pisuerga

Término municipal de RESPENDA DE LA PEÑA

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por los Ingenieros Jefes de la Brigada encargada de los trabajos, éstos después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordaron la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal regadío	1	5	1.248	45	47	22
Idem	2	8	969	57	88	54
Idem	3	11	689	58	00	00
Idem	4	14	503	8	91	76
Cereal seco con tubérculos.	Unica	13	612	29	81	91
Cereal seco	1	1	470	128	24	67
Idem	2	10	228	402	21	38
Idem	3	19	118	779	76	08
Idem	4	27	34	720	24	86
Prado regadío	1	5	1.114	26	08	90
Idem	2	9	759	48	59	01
Prado seco	1	1	436	38	75	80
Idem	2	3	391	20	86	48
Eras	Unica	12	397	15	19	44
Arboles de ribera . .	Unica	8	352	14	73	98
Monte alto roble . .	Unica	3	41	380	90	04
Monte bajo roble . .	Unica	3	24	1.261	36	15
Erial a pastos	Unica	3	11 86	2.398	84	17

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante los citados Ingenieros Jefes de la Brigada, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 12 de Diciembre de 1950.—Los Ingenieros Jefes de la Brigada, Ramón Pelay y Francisco Temprano.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de notificación

En este Juzgado municipal de Palencia penden autos de juicio verbal de faltas, de los que se hará mención, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado, en virtud de denuncia de don Gabriel López Manrique, a través de actuación de la Guardia Civil, contra Gregorio Zumel Linares, de diecinueve años, soltero y de esta vecindad; y Jesús Sáiz Martín, también de esta municipalidad por lesiones y daños; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Sáiz Martín, autor de una falta de malos tratos, a la pena de veinticinco pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cuantía de setecientos cincuenta pesetas, y al pago de las costas procesales causadas en su mitad. Debiendo absolver y absolviendo al denuncia-

do Gregorio Zumel Linares, con declaración de oficio de la mitad de costas habidas. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—**Juan J. Ortega.**—Rubricados.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Sáiz Martín, el que se halla en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula en Palencia a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, **Ramón Cajide.** 3203

Herrera de Pisuerga

EDICTO

Don Joaquín Digón Orallo, Secretario del Juzgado comarcal de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que por don Sandalio-José Sampedro Zurita, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Herrera de Pisuerga, en nombre y representación de don Nicolás García Fernández, también mayor de edad, casado, Mozo de tren y vecino de Arenas de Iguña, se ha presentado en este Juzgado comarcal juicio de desahucio de finca urbana, contra don Teodoro García Vega, mayor de edad, casado, de profesión camarero y en el día de la fecha en ignorado paradero y contra

El personal comprendido en el inciso 2.º de la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1.º de Junio de 1950 (B. O. número 156), que puede aspirar a prestar servicio en el Ejército del Aire dará cumplimiento a cuanto se dispone en el inciso 3.º de dicha disposición.

Madrid 28 de Noviembre de 1950.—**Dávila.**»

Palencia 9 de Diciembre de 1950.—El Comandante Secretario, **Miguel Castrillo Luis.**—Rubricado.—V.º B.º: El Coronel Presidente, **Julián García Valbuena.**—Rubricado. 3080

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Palencia

SERVICIO: E. DEMOGRAFICAS

CIRCULAR NUM. 279

PADRONES MUNICIPALES

Renovación de 1950

I.—Este Instituto, como en años anteriores (Circulares números 151 y 126), recuerda a todos los Ayuntamientos el Servicio de Padrones, que corresponde este año a renovación inscripcional, en consonancia con el Censo general de habitantes de España.

Uno y otro, Padrón y Censo, han de referirse en su contenido al momento final del presente año, por lo que todo nacido después o muerto antes no deberán ser incluidos, pero sí toda ausencia o presencia entonces, aun cuando fuera inscrito posteriormente, como en buena lógica debe ser para captar situaciones cumplidas.

Como formados a la vez, y bajo las mismas normas de contenido (poblaciones de Hecho y Derecho), Padrón y Censo deben tener idénticos inscritos, cuyas totalizaciones no serán definitivas mientras cada Censo municipal no logre la aprobación superior, previas las comprobaciones que puedan ser precisas. Queda así la presentación de la hoja-resumen diferida hasta después del Censo aprobado.

II.—Son de cargo de los Municipios la hoja de inscripción padronal, los Agentes de reparto y recogida que proceden sea uno por demarcación, pero podrá, si conviene, servir uno mismo varias sucesivas. Estos Agentes serán llamados censales, pues a la vez podrán repartir y recoger la hoja censal, lo que dá comodidad, y sobre todo, seguridad de idéntico contenido en ambas.

Estos Agentes se proyecta utilizarlos por el Instituto, para que en la recogida puedan domiciliarmente cubrir hojas de vivien-

das y edificios por información directa, y según modelo e instrucciones que se les ha de proporcionar.

Sobre los Agentes censales se creará el Inspector censal, a razón de seis a veinte cada uno. Se anticipa que para Municipios inferiores o cercanos a dos mil habitantes de Hecho (1940), la inscripción la ejercerá el Secretario.

III.—Respecto a Padrón complace mucho la seguridad de que todos los Ayuntamientos conocen al detalle las circunstancias inscripcionales, que son las necesarias para recoger residentes presentes y ausentes y transeúntes con que formar las dos poblaciones.

Sobre datos en la hoja basta usarlas semejantes a las de la renovación última, ya que superan el mínimo legal de cuestiones.

Se prescinde ahora naturalmente, de las relaciones de altas, bajas y variantes, que en las rectificaciones resultaban precisas. Pues, como cuenta nueva, estamos en punto de partida, para las operaciones de continuidad padronal, ya que se detallarán en cuanto la inscripción se realice.

IV.—Las hojas del Padrón, una vez identificadas con las definitivas del Censo, se completarán en el Ayuntamiento con la clasificación vecinal de cada inscrito. Y se redactará el Padrón propiamente dicho, en ejemplar único y su hoja resumen, que se pasará a la aprobación estadística, previos los trámites reclamatorios, en la forma de siempre.

Si el recibo de las hojas censales sufriera en pequeños Municipios algún retraso, se puede esperarlas, para evitar a los Agentes repartos separados: basta siempre que los datos se refieren al inmovible momento censal.

Esta Circular deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL, pasando además copias las Delegaciones a todas las Alcaldías de su provincia, que acusarán recibo, así como los Sres. Delegados a esta Dirección.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1950.—El Director General, P. A., **José Irizar.**

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Estadística.

Lo que traslado a todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Palencia 9 Diciembre de 1950.—El Delegado Provincial, **José Nieto.** 3058

don Florianó de Elser, también mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta Ciudad, calle de Barrio Nuevo, número cinco, éste como actual ocupante y legal de la finca; y a ella ha recaído la siguiente providencia:

Providencia: Juez señor Macho San Millán. Herrera de Pisuerga a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Por presentada la anterior demanda con sus copias y documentos en la misma mencionados; examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se declara competente el mismo para conocer del proceso de cognición que se estable por don Sandalio-José Sampedro Zurita, en nombre y representación de don Nicolás García Fernández contra don Teodoro García Vega, mayor de edad, camarero, en la actualidad ausente en ignorado paradero, y don Florianó de Elser, también mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta Ciudad con domicilio en la calle Barrio Nuevo, número cinco, como ocupante ilegal de la finca; al que se tiene por parte, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones; se admite la demanda, que se sustanciará por trámites prevenidos en la base 10 de la Ley de Justicia Municipal de 19 de Julio de 1944, y en su virtud dese traslado de dicha demanda a los demandados con entrega de las copias presentadas para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y de que continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles, conforme a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Justicia Municipal y de Enjuiciamiento Civil que regulan este procedimiento; y en atención a que el demandado don Teodoro García Vega se halla en la actualidad ausente y en ignorado paradero, hágase el emplazamiento en la forma que determina la Ley. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez que al margen se expresa, de que yo el Secretario, doy fe.—B. Macho.—Joaquín Digón.—(Rubricados y sellado).

En su virtud y cumpliendo lo mandado, por el presente edicto se emplaza al demandado ausente en ignorado paradero don Teodoro García Vega, para que en el término de seis días conteste por escrito a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se sustanciará en su rebeldía.

Herrera de Pisuerga dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Joaquín Digón. 2995

Administración Municipal

Palencia

Arrendamiento de pastos

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el arrendamiento de los pastos del monte El Viejo, propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta de los mismos durante el año 1950-51, con arreglo al tipo y pliego de condiciones publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 135, de 10 de Noviembre último.

Los pliegos podrán presentarse hasta las trece horas del día 20 del próximo mes de Diciembre.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 21, a la misma hora, en el salón de Comisiones del Ayuntamiento.

El importe de este anuncio y el anterior será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 Noviembre de 1950.—El Alcalde, Fulgencio García Germán. 3033

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 del actual, acordó aprobar el Padrón de la exacción sobre carros, correspondiente al actual ejercicio y que se exponga al público para reclamaciones por término de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 9 Diciembre de 1950.—El Alcalde, Fulgencio García Germán. 3123

Triollo

En el día de la fecha ha comparecido ante esta Alcaldía el vecino de Vidrieros don Víctor Pérez Ramos, dando cuenta de que con su ganado lanar pernocta una oveja de las señas siguientes: capa blanca, de tres años, cornuda, que en la oreja derecha tiene quitada por su parte delantera una cuarta parte de la misma y en la izquierda dos tijeretadas por detrás en sentido transversal.

Lo que tengo el honor de hacer presente a los efectos del Reglamento de Reses mostrencas.

Triollo 6 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, G. Merino. 3117

Velilla del Río Carrión

ANUNCIO

Celebrada la Junta General de Constitución provisional de la Comunidad de Regentes de todos los agricultores e industriales que se benefician con las aguas de la

fente El Calderón, de este término municipal, se convoca nuevamente a la Junta General para que el día siguiente del que transcurran los treinta días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su hora de las cinco de su tarde, comparezcan en esta casa Consistorial al objeto de tratar sobre la aprobación provisional del proyecto de las Ordenanzas y Reglamentos a que han de ajustarse dichas aguas.

Velilla del Río Carrión 5 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Florencio Rodríguez. 3055

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cevico

Navero

EDICTO

En la Secretaría de esta Hermanidad, se encuentra terminado y expuesto al público el reparto formado por el cabildo Sindical de la distribución del cupo municipal de siembra de trigo y centeno, para la actual campaña, a fin de que por los labradores, vecinos y forasteros, comprendidos en el mismo, pueda ser examinado hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, o quince días después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar durante el referido plazo y ante el referido Cabildo Sindical, las reclamaciones que crean justas a su derecho, bien entendido que pasado este plazo no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Independientemente de este edicto, se entregará a cada labrador lo mismo vecino que forastero, la correspondiente notificación individual, en la que se hará constar la superficie que en expresado reparto les ha correspondido a sembrar de trigo, significándole que esta distribución será la base para hacer en el verano de 1951 una asignación equitativa del cupo de trigo, según ordena el Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 3 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico Navero 20 de Noviembre de 1950.—El Prohombre de la Hermanidad, P. A., Eladio Carrascal. 2758

Junta vecinal de la villa de Valcobero

ANUNCIO

Pasados los veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la casa Concejal a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal

o persona en quien delegue y con asistencia del funcionario del Ramo, la primera subasta pública de 178 robles maderables y 35 leñosos con un volumen de 21 metros cúbidos de madera y 25 esteros de leña que fueron pastos de un incendio en el mes de Agosto de 1949 del monte denominado «La Penilla», de la pertenencia de esta villa.

A Que esta subasta será efectuada conforme a las normas vigentes y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111, correspondiente el día 16 de Septiembre de 1949.

B Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo 2.º de dichas normas.

C Que el precio mínimo será de mil ochocientos ochenta pesetas (1.880).

Que el precio máximo no podrá exceder de dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (2.484).

D Que podrán optar a la subasta los poseedores del Certificado de la clase A, B y C.

Caso de quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar la segunda a los ocho días y en la misma hora.

Valcobero 6 Diciembre de 1950.—El Presidente, Cayetano Ramos, 3075

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Paredes de Nava.	3095
Renedo de la Vega.	3109

SUPLEMENTO DE CREDITO

Frómista.	3026
Alba de Cerrato.	3064
Villafruel.	3081
Paredes de Nava.	3093
Vertavillo.	3099
Membrillar.	3103
Villalumbroso.	3108
Becerril de Campos.	3119

HABILITACION DE CREDITO

Valbuena de Pisuerga.	3048
Vertavillo.	3056
Paredes de Nava.	3094
Renedo de la Vega.	3110

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Cardenosa de Volpejera.	3091
-------------------------	------

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1950

Barruelo de Santullán.	3021
Bustillo del Páramo.	3051

PADRON DE VEHICULOS PARA 1951

Barruelo de Santullán.	3010
------------------------	------